

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00383-00

Auto No. 1345

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar Curador Ad litem al señor LUIS ARBEY MOSQUERA NEIVA, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **JOSE ASUNCION SILVA CASTILLO** _____, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ